

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TRAMAS COLOMBIA INTERNATIONAL
DEMANDADO: YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **TRAMAS COLOMBIA INTERNATIONAL S.A.S.** sociedad identificada con el NIT.901.152.030-1, con domicilio en la calle 26 No. 69-63 Oficina 205 Edificio Torre 26 de la ciudad de Bogotá, con correo para notificaciones judiciales sibergaray@tramas.com.co, en ejercicio del poder conferido por su representante legal suplente Dra. MARÍA SOLEDAD IBERGARAY, identificado con C.E. No. 434010, conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que se adjuntan. De manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de instaurar **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra de YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S, empresa con NIT No. 901.178.192-9 y representada legalmente por el señor JOHN ALEJANDRO RESTREPO CABRERA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 6.105.520, con el fin de que se libre orden de pago en contra de este, con base en las siguientes razones de hecho y de derecho:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DEMANDANTE:

- **TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.** persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT. 901.152.030-1, con domicilio principal en la calle 26 No. 69-63 Oficina 205 Edificio Torre 26 de la ciudad de Bogotá D.C. con correo electrónico para notificaciones judiciales sibergaray@tramas.com.co, tal como constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

DEMANDADO:

- La empresa **YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida,

identificada con el NIT. 901.178.192-9, con domicilio en el Kilometro 21 Jamundí casa 46 Robles del Castillo Jamundí (Valle del Cauca) Dirección electrónica yugendotacionestextiles@gmail.com, tal y como constan en el certificado de existencia y representación legal que se anexa con esta demanda.

II. HECHOS

PRIMERO: La sociedad TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S., en ejercicio de su objeto social y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 0042 de 2020, el 28 de diciembre de 2021 expidió Factura Electrónica de Venta No. FTRA3795 en favor de YUGEN DOTACIONES TEXTILES. persona jurídica identificada con el NIT 901.178.192-9, por un valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.877.127), con fecha de vencimiento del 28 de diciembre de 2021, como consecuencia de la venta de los elementos que se encuentran debidamente contenidos en el título valor, que contiene la obligación clara, expresa y exigible.

SEGUNDO: En contra de la factura enunciada, la sociedad demandada no reclamó a mi representada por el contenido de ésta dentro de los tres días hábiles siguientes que contempla el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), esto es el día 31 de diciembre de 2021, Operando la irrevocable e inalterable aceptación tácita.

TERCERO. La factura electrónica aquí relacionada, fue elaborada y entregada conforme a la normativa vigente, específicamente de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario, el Código de Comercio y las normas especiales que reglamentaban la facturación para la fecha, esto es, los Decretos 2242 de 2015 y 1349 de 2016.

CUARTO: La existencia misma de las facturas electrónicas, con sus respectivos Código Único de Factura Electrónica - CUFE¹, permite garantizar el cumplimiento de los requisitos de Ley, pues la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN solo otorga tal código, previa validación del cumplimiento los requisitos de la factura. Ello en observancia de lo estipulado en el párrafo primero del artículo 616-1 del Estatuto Tributario en los siguientes términos “*Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. [...]*” y del artículo 7 del Decreto 2242 de 2015.

QUINTO: Llegada la fecha pactada como condición de pago dentro de la Factura Electrónica de Venta

¹ 6. Código Único de Factura Electrónica: El código único de factura electrónica para las facturas electrónicas, corresponde a un valor alfanumérico obtenido a partir de la aplicación de un procedimiento que utiliza datos de la factura, que adicionalmente incluye la clave de contenido técnico de control generada y entregada por la DIAN. El código único de factura electrónica deberá ser incluido como un campo más dentro de la factura electrónica. Este código deberá visualizarse en la representación gráfica de las facturas electrónicas y en los códigos bidimensionales QR definidos para tal fin.

No. FTRA3795, la cual consistía en un crédito de pago inmediato. Esto es, el mismo día en que se expidió 28 de diciembre de 2021, la sociedad YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S., incumplió el pago de la obligación contenida en el título valor enunciado, generando un detrimento patrimonial a mi mandante y ocasionando la consecuente generación de intereses moratorios en favor de TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.

SEXTO: La factura identificada en el hecho SEGUNDO no fue rechazada o devuelta por YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S., de manera que operó frente a ellas la aceptación tácita prevista en el inciso tercero del Código de Comercio y replicada en el artículo 2.2.2.53.5. preceptuada en el Decreto 1349 de 2016², en los siguientes términos: [...] *La factura electrónica como título valor podrá ser aceptada de manera expresa por medio electrónico por el adquirente/pagador del respectivo producto. Asimismo, la factura electrónica como título valor se entenderá tácitamente aceptada si el adquirente/pagador no reclamare en contra de su contenido, bien sea por devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, mediante reclamo dirigido al emisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica como título valor, de conformidad con lo dispuesto en la ley. [...]*

SÉPTIMO: La empresa YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S. no ha pagado de forma íntegra ni el capital ni los intereses generados a partir de dicha calenda de cara a la obligación que se desprende de la Factura Electrónica de Venta No. FTRA3795. Incumpliendo su obligación clara, expresa y actualmente exigible, incorporada en el documento previamente identificado, que integra el título ejecutivo, por las siguientes razones:

- a. La obligación es expresa por cuanto en la Factura Electrónica de Venta No. FTRA3795, está explícita la obligación a cargo de la sociedad YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S, y a favor de mi representada, que corresponde al valor enunciado dentro del título que integra el título ejecutivo. Valor que se cuantifica de acuerdo con los productos o bienes adquiridos por la compradora, ahora ejecutada.
- b. La obligación es clara, pues el título en cuestión permite establecer con precisión el alcance y tipo de obligación del deudor, a través del diligenciamiento del valor de la obligación, el plazo para el pago de esta. Así como las cuentas bancarias autorizadas para el pago, las cuales se encuentran registradas a nombre de TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.
- c. La obligación es exigible habida cuenta que emerge la obligación en cabeza de la deudora en tanto, se pactó para el pago de la factura electrónica de venta, un plazo para el pago del mismo día de la expedición y generación de la factura. Contra la cual, como se ha enunciado, no se presentó ningún rechazo dentro del término legal dispuesto para ello, operando su aceptación

² Decreto vigente para la fecha de la expedición de las facturas

tácita e irrevocable. Lo que supone que, como consecuencia, mi representada está facultada para exigir cada una de las obligaciones incumplidas más los respectivos intereses moratorios, a partir de la fecha en que cada una de ellas debieron pagarse.

OCTAVO: YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S se encuentra en mora en el pago de la factura previamente identificada, a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de esta. En tal sentido, la demandada por concepto de capital adeuda la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$3.877.127) y por concepto de intereses la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.474.939,80 M/cte.). A continuación, se relaciona la fecha en la que se hizo exigible la obligación contenida en tal título valor, junto con los intereses generados a partir de su vencimiento, que se adeudan actualmente y que fueron liquidados en los términos del artículo 884 del Código de Comercio:

FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN	INTERESES DE MORA
FTRA3795	28/12/2021	\$3.877.127	\$3.474.939,80
Total			\$7.352.066,80

Tota de capital más intereses: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE CON OCHENTA CENTAVOS CENTAVOS (\$7.352.066.80).

III. PRETENSIONES

Solicito con base en la factura que se presenta para el ejercicio de la acción cambiaria que debe tramitarse por la vía ejecutiva, lo siguiente:

PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de mi mandante TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S., sociedad legalmente constituida e identificada con NIT.901.152.030-1, y en contra de YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S., sociedad identificada con el NIT 901.178.192-9, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. POR CONCEPTO DE CAPITAL:** La suma TOTAL de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$3.877.127,10 M/cte.) por el capital de la Factura Electrónica de Venta No. FTRA3795 aceptada sin objeciones por la aquí demandada y expedida por la sociedad TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.
- 1.2. POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS:** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, sobre el valor de la factura, desde el 28 de diciembre de 2021 y hasta

la fecha en que se efectuó el respectivo pago total. A la tasa máxima legal permitida, de conformidad con las certificaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999). Intereses que hasta la fecha de presentación de esta demanda suman: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.474.939,80 M/cte.) Ello, sin perjuicio de los que en adelante se causen hasta el día en que se pague el total de la obligación.

SEGUNDA: POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. Se condene a la parte demandante al pago del valor de las costas y agencias en derecho que se causen con ocasión del presente trámite.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho de esta demanda los artículos 619 a 670, 709, 710, 711, 773 y 1096 del Código de Comercio, el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el Decreto 1074 de 2015, y los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

V. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer del presente Proceso por la cuantía citada, la naturaleza del asunto, el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación, pues corresponde a un Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, en cuanto a que las pretensiones patrimoniales versan sobre la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.347.428,86). cifra que resulta inferior a los CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (40 SMLMV) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Código General del Proceso.

VI. JURAMENTO ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2022 que fue acogido como Ley permanente 2213 de 2022, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 8: (...)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...)"

Así las cosas, manifiesto bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica: yugendotacionestextiles@gmail.com de YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S, corresponde a la utilizada por la demandada para notificar, esto según lo que aparece consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos en los anteriores términos el juramento consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues las direcciones electrónicas mencionadas de forma previa corresponden a las utilizados por los demandados para notificar.

VII. MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTALES

- 1.1 Factura electrónica FTRA 3795 por valor de \$3.877.127,10 con vencimiento al 28 de diciembre de 2021, es decir el día de emisión de la factura.
- 1.2 Certificado CUFE emitido por la DIAN.
- 1.3 Constancia de envío de la Factura electrónica No. FTRA 3795 por valor individual de \$3.877.127,10 a través de correo certificado con sello de entrega.
- 1.4 Carta de generación y envío de documento electrónico certificada por la sociedad THE FACTORY HKA COLOMBIA S.A.S., que da cuenta de la entrega de Factura electrónica No. FTRA 3795, al correo de la sociedad ejecutada.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte al señor **JOHN ALEJANDRO RESTREPO CABRERA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 6.105.520, en su calidad de Representante Legal de la empresa demandada YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S. o quien haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio que se le formulará frente a los hechos de la demanda relacionados con la factura de venta No. FTRA 3795, su recepción, aceptación y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio.

El señor **JOHN ALEJANDRO RESTREPO CABRERA** puede ser citado en la dirección física Kilometro 21 vía Jamundí Casa 46 Robles del Castillo en el municipio de Jamundí (Valle del Cauca) o al correo yugendotacionestextiles@gmail.com

3. DECLARACIÓN DE PARTE

Al tenor de lo preceptuado por el artículo 198 del C.G.P, comedidamente solicito al Despacho ordenar la citación de la Representante Legal Suplente de TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S, a fin de que absuelva el interrogatorio que se le formulará frente a los hechos de la demanda relacionados con la factura de venta No. FTRA 3795, su recepción. aceptación y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio.

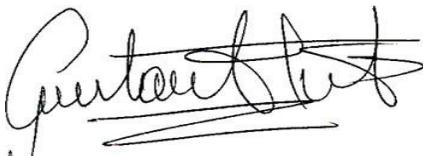
ANEXOS

1. Poder conferido por la empresa Tramas Colombia Internacional S.A.S al suscrito.
2. Certificado de Existencia y representación legal de TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S.
4. Liquidación del crédito hasta la fecha de presentada la demanda.
5. Solicitud de medidas cautelares.
6. Certificado de vigencia emitido por SIRNA.
7. Los documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandada YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S en el Kilómetro 21 Vía Jamundí Casa 46 Robles del Castillo Municipio de Jamundí (Valle del Cauca), y la dirección electrónica yugendotacionestextiles@gmail.com .
- Mi procurada; TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S en la Calle 26 No. 69-63 Oficina 205 Edificio Torre 26 de la ciudad de Bogotá D.C. y Correo electrónico sibergaray@tramas.com.co
- El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 37-111 de la ciudad de Cali. Correo electrónico de notificación: notificaciones@gha.com.co.

Del señor Juez, respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: **PODER**
DEMANDANTE: **TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S**
DEMANDADO: **YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S**

MARÍA SOLEDAD IBERGARAY SALAZAR, mayor de edad, identificada con la C.E: 434010, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S**, identificada con NIT 901.152.030-01 sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección Calle 26 No. 69-63 Oficina 205, Edificio Torre 26 de Bogotá D.C, correo electrónico para notificación judicial sibergaray@tramas.com.co, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la misma, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de esta sociedad, inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de la sociedad **YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S** identificada con NIT:901178192-9, con domicilio principal en la Carrera 50 13 43 P2 de Cali (Valle), con dirección electrónica de notificación judicial: yugendotacionestextiles@gmail.com y representada legalmente por el señor John Alejandro Restrepo Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 6.105.520, o quien haga sus veces, de acuerdo con el certificado de existencia y representación de dicha sociedad emitido por la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de que se libre orden de pago en contra de esta última por la obligación insoluble contenida en la factura No.FTRA3795, y por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de usura establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el pleno cumplimiento de sus funciones, el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** queda facultado para solicitar medidas cautelares, recurrir, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, descorrer traslado y en general, para realizar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

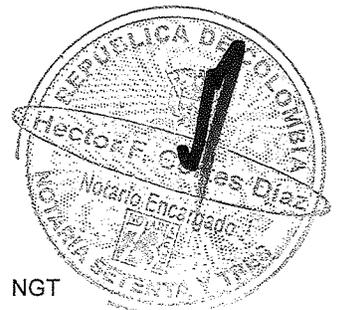
El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3155776200.

Otorgo,

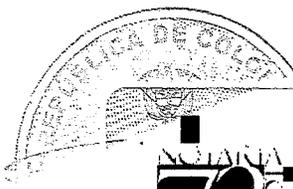
MARÍA SOLEDAD IBERGARAY SALAZAR
C.E. No. 434.010

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



V Rodriguez



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

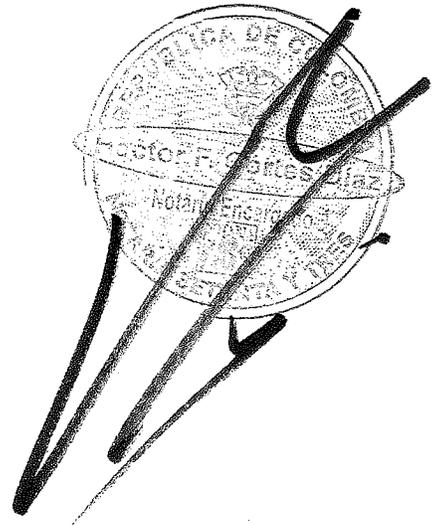
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Ibergaray Salazar Maria Soledad, QUIEN EXHIBIÓ LA C.E.434010 Y TARJETA No.*** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes 29 de noviembre de 2024
BOGOTÁ.D.C.



Ibergaray Salazar Maria Soledad



Man 0171

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15
Recibo No. AB24816699
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S
Nit: 901.152.030-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03048489
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 No. 69-63 Oficina 205
Edificio Torre 26
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sibergaray@tramas.com.co
Teléfono comercial 1: 0317469608
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 26 No. 69-63 Oficina 205

Edificio Torre 26

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sibergaray@tramas.com.co
Teléfono para notificación 1: 0317469608
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15
Recibo No. AB24816699
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 5 de diciembre de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2019, con el No. 02411784 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 de Asamblea de Accionistas del 04 de diciembre de 2018, inscrita el 8 de enero de 2019, bajo el Número 02411784 del Libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Medellín el 29 de enero de 2018 bajo el Número 1800 del Libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad desarrollará como objeto social principal las siguientes actividades: La importación, exportación, venta, distribución, fabricación de artículos para el sector textil, como telas, lencerías, hilos e insumos, al por mayor y al detal; así mismo podrá representar, comprar o vender cualquier marca de productos, equipos o maquinarias para la industria del sector textil, e inclusive podrá prestar servicios de asistencia técnica calificada en este sector. Aunado a esto, y en desarrollo y complemento de su objeto social, la compañía puede realizar todos los actos necesarios y convenientes para su logro, y en especial los siguientes: A) Adquirir bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título aquellos que sean de su propiedad; para el desarrollo de sus negocios sociales; gravar o limitar el dominio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15**

Recibo No. AB24816699

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. B) Celebrar todos los contratos civiles y mercantiles necesarios para sus fines. C) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con actividades desarrolladas por la Sociedad, y con los servicios a los que se extiende el giro ordinario de sus negocios. Si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. D) Tomar dinero en mutuo con o sin intereses, dar en, garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. E) Crear, emitir, aceptar, ser beneficiaria, endosar y negociar títulos valores de cualquier naturaleza y especie. F) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, cuentas de ahorro y efectuar toda clase de operaciones financieras con las entidades correspondientes. G) Suscribir acciones o adquirir cuotas sociales o efectuar inversiones en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares o que contribuyan al desarrollo de su objeto social. H) Constituir sociedades de cualquier clase, incorporarse a Sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas y absorberlas, siempre y cuando su objeto social sea similar al suyo, e sirvan de complemento o faciliten el desarrollo de la empresa social. I) En general celebrar toda clase de actos o contratos que tengan relación directa con las actividades que constituyen su objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia. Además, la Sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad comercial lícita tanto en Colombia como en el exterior. La Sociedad tiene prohibido el otorgamiento de cualquier garantía o aval que involucre los activos de la Sociedad respecto de cualquier deuda u obligación, o cualquier otro documento mediante el cual la Sociedad se obligue solidaria o conjuntamente a responder por obligaciones de cualquier otra persona, incluyendo los accionistas. Prohibiciones de la entidad: Prohibiciones de la Sociedad y de sus accionistas. Se establecen las siguientes prohibiciones: A) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad. B) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la Sociedad llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberlo obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15**

Recibo No. AB24816699

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

si la Asamblea General de Accionistas hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes. C) La Sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias; D) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de un número plural de accionistas titulares del setenta por ciento (70%) Del número total de acciones suscritas y en circulación de la Sociedad. E) Los administradores de la Sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la Sociedad. F) Los administradores de la Sociedad deberán también abstenerse de. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad, o de realizar actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de decisiones. De esta decisión, deberá excluirse el voto del Representante Legal, si fueren accionistas. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$37.000.000,00
No. de acciones : 37.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15

Recibo No. AB24816699

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$37.000.000,00
No. de acciones : 37.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un (1) Representante Legal Principal y dos (2) suplentes. El Representante Legal es Representante Legal de la Sociedad en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios a empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas, estarán subordinados a él. Suplentes. El Representante Legal de la Sociedad tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del Representante Legal de la Sociedad las siguientes: A. Hacer uso de la denominación social, representar a la Sociedad y administrar su patrimonio con las más amplias facultades. Mientras el Representante Legal sea una Sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerá a través del Representante Legal de la Sociedad. B. Ejecutar los decretos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. C. Designar y remover libremente los empleados de la Sociedad que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso. D. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. E. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Representante Legal podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15**

Recibo No. AB24816699

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Sociedad; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; representar a la Sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o, la celebración de un contrato por cuenta de la Sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Representante Legal no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la Sociedad a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Representante Legal en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria a autorización de otro órgano. F. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas G. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y, las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. H. Informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. I. Apremiar a los empleados y demás servidores de la Sociedad a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de las empresas especialmente su contabilidad y documentos. J. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. K. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas. Facultades del Representante Legal. El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas, para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa o deba aprobarse la ejecución del acto mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15**

Recibo No. AB24816699

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisión de la Asamblea de Accionistas, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación. Serán funciones y facultades de los representantes legales suplentes de la Sociedad las siguientes: A. Hacer uso de la denominación social, representar a la Sociedad y administrar su patrimonio con las más amplias facultades. Mientras el Representante Legal sea una Sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerá a través del Representante Legal de la Sociedad. B. Ejecutar los decretos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. C. Designar y remover los empleados de la Sociedad que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger también al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. D. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. E. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Representante Legal suplente podrá, sólo con la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios: Firmar todo clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de las bienes sociales a cualquier derecho de la Sociedad: Transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; representar a la Sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas, naturales, etc.; y. En general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la Sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Representante Legal no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la Sociedad a quien corresponda autorizar o dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Representante Legal en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquel para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15
Recibo No. AB24816699
Valor: \$ 7,900**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización d otro órgano. En este sentido, estará facultado el Representante Legal paro celebrar contratos a nombre de la Sociedad con agentes aduaneros. F. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue necesario, o cuando se la solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco par ciento (25%) de las acciones suscritas. G. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende o la Asamblea. H. Informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. I. Apremiar a los empleados y demás servidores de la Sociedad a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. J. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. K. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 03 del 20 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2019 con el No. 02411784 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Manduh Abder Masud	P.P. No. 105240749

Por Documento Privado del 5 de diciembre de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2019 con el No. 02411784 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15
Recibo No. AB24816699
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Rasen Yusuf Yusuf P.P. No. 144662500
Legal Suplente

Por Acta No. 03 del 20 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2019 con el No. 02411784 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Representante Legal	Maria Soledad Ibergaray Salazar	C.E. No. 434010

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 6 de octubre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2023 con el No. 03025937 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Eliud Alejandro Noguera Ramirez	C.C. No. 80420045 T.P. No. 77550-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02411784 del 8 de enero de 2019 del Libro IX
Acta No. 08 del 4 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02411784 del 8 de enero de 2019 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15
Recibo No. AB24816699
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de enero de 2019, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4641
Actividad secundaria Código CIIU: 4669

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.
Matrícula No.: 02978178
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2018
Último año renovado: 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15
Recibo No. AB24816699
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 No. 69 63 Of 205
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 30.248.737.683
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 4641

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2024 Hora: 09:01:15
Recibo No. AB24816699
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2481669989EEE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/11/2024 11:13:58 am

Recibo No. 9712716, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246HAB98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S.
Nit.: 901178192-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1015989-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 02 de mayo de 2018
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 50 # 13 - 43 PI 2
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: yugendotacionestextiles@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3186058762
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KM 21 VÍA JAMUNDI CASA 46 ROBLES DEL CASTILLO
Municipio: Jamundi - Valle
Correo electrónico de notificación: yugendotacionestextiles@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3186058762
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 28/11/2024 11:13:58 am

Recibo No. 9712716, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246HAB98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de mayo de 2018 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2018 con el No. 8049 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada KIRAN DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 29 de noviembre de 2021 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2021 con el No. 21225 del Libro IX, cambio su nombre de KIRAN DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S. por el de YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal la distribución y alquiler de equipos y dispositivos medicos, y cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$5,000,000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$5,000,000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$5,000,000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	\$10,000

Fecha expedición: 28/11/2024 11:13:58 am

Recibo No. 9712716, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246HAB98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente, designado para un término de tres (3) años por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 02 de mayo de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2018 con el No. 8049 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ALEJANDRO RESTREPO CABRERA	C.C.6105520

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/11/2024 11:13:58 am

Recibo No. 9712716, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246HAB98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4642
Otras actividades Código CIIU: 4690

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

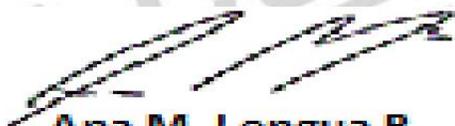
Fecha expedición: 28/11/2024 11:13:58 am

Recibo No. 9712716, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08246HAB98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TRAMAS COLOMBIA INTERNATIONAL
DEMANDADO: YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **TRAMAS COLOMBIA INTERNATIONAL S.A.S.** sociedad identificada con el NIT.901.152.030-1, con domicilio en la calle 26 No. 69-63 Oficina 205 Edificio Torre 26 de la ciudad de Bogotá, con correo para notificaciones judiciales sibergaray@tramas.com.co, en ejercicio del poder conferido por su representante legal suplente Dra. MARÍA SOLEDAD IBERGARAY, identificado con C.E. No. 434010, conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que se adjuntan. En ejercicio de tales facultades, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar, que se decrete y practique las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**, conforme lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO formulado por el suscrito, mediante demanda separada, en contra del **YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S.**, identificado con NIT No 901.178.192-9., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de precaver que los efectos de esta acción ejecutiva no se hagan ilusorios.

I. MEDIDAS CAUTELARES

Ruego al Señor Juez se decreten todas y cada una de las medidas cautelares que se indican a continuación:

PRIMERA. Sírvase Señor Juez, decretar el embargo y retención de dineros en entidades bancarias en las cuentas de ahorros, corriente y CDT'S de propiedad de los demandados:

- Bancolombia.
- Banco Agrario.
- Banco AV. Villas.
- Banco de Bogotá.
- Banco BBVA.
- Banco Caja Social.
- Banco Citibank.
- Banco Finandina.

- Bancamía.
- Banco de Occidente.
- Banco GNB Sudameris.
- Banco Popular.
- Banco Procredit.
- Banco Santander.
- Banco Bancoldex.
- Banco Scotiabank Colpatría.
- Banco Falabella.
- Banco Pichincha.
- Bancoomeva.
- Bancompartir.
- Banco Corpbanca Itaú.
- Banco Davivienda.

Con el presente escrito me reservo el derecho de invocar otras medidas cautelares, caso en el cual denunciaré oportunamente ante su Despacho otros bienes de cualquier naturaleza de la parte demandada, dineros depositados en cuentas bancarias y/o certificados de depósito a término y en general todos aquellos derechos que puedan ser objeto de medidas ejecutivas.

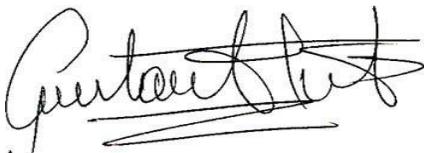
II. NOTIFICACIONES

- La entidad demandada YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S en el Kilómetro 21 Vía Jamundí Casa 46 Robles del Castillo Municipio de Jamundí (Valle del Cauca), y la dirección electrónica yugendotacionestextiles@gmail.com.

Mi procurada; TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S en la Calle 26 No. 69-63 Oficina 205 Edificio Torre 26 de la ciudad de Bogotá D.C. y Correo electrónico sibergaray@tramas.com.co

- El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 37-111 de la ciudad de Cali. Correo electrónico de notificación: notificaciones@gha.com.co.

Del señor Juez, respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2041674

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 19395114.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	39116	26/08/1986	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AV 6 A BIS 35N 100 OFICINA 212	VALLE	CALI	6594075 - 3155776200
Residencia	AV 6 A BIS 35 N 100	VALLE	CALI	6594074 - 3155979080
Correo	NOTIFICACIONES@GHA.COM.CO			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **febrero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TRAMAS COLOMBIA INTERNATIONAL
DEMANDADO: YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **TRAMAS COLOMBIA INTERNATIONAL S.A.S.** sociedad identificada con el NIT.901.152.030-1, con domicilio en la calle 26 No. 69-63 Oficina 205 Edificio Torre 26 de la ciudad de Bogotá, con correo para notificaciones judiciales sibergaray@tramas.com.co, en ejercicio del poder conferido por su representante legal suplente Dra. MARÍA SOLEDAD IBERGARAY, identificado con C.E. No. 434010, conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que se adjuntan. En ejercicio de tales facultades, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar, que se decrete y practique las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**, conforme lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO formulado por el suscrito, mediante demanda separada, en contra del **YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S.**, identificado con NIT No 901.178.192-9., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con el fin de precaver que los efectos de esta acción ejecutiva no se hagan ilusorios.

I. MEDIDAS CAUTELARES

Ruego al Señor Juez se decreten todas y cada una de las medidas cautelares que se indican a continuación:

PRIMERA. Sírvase Señor Juez, decretar el embargo y retención de dineros en entidades bancarias en las cuentas de ahorros, corriente y CDT'S de propiedad de los demandados:

- Bancolombia.
- Banco Agrario.
- Banco AV. Villas.
- Banco de Bogotá.
- Banco BBVA.
- Banco Caja Social.
- Banco Citibank.
- Banco Finandina.

- Bancamía.
- Banco de Occidente.
- Banco GNB Sudameris.
- Banco Popular.
- Banco Procredit.
- Banco Santander.
- Banco Bancoldex.
- Banco Scotiabank Colpatría.
- Banco Falabella.
- Banco Pichincha.
- Bancoomeva.
- Bancompartir.
- Banco Corpbanca Itaú.
- Banco Davivienda.

Con el presente escrito me reservo el derecho de invocar otras medidas cautelares, caso en el cual denunciaré oportunamente ante su Despacho otros bienes de cualquier naturaleza de la parte demandada, dineros depositados en cuentas bancarias y/o certificados de depósito a término y en general todos aquellos derechos que puedan ser objeto de medidas ejecutivas.

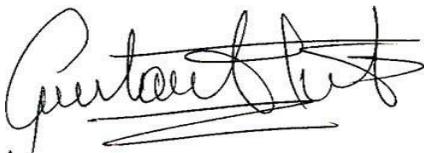
II. NOTIFICACIONES

- La entidad demandada YUGEN DOTACIONES TEXTILES S.A.S en el Kilómetro 21 Vía Jamundí Casa 46 Robles del Castillo Municipio de Jamundí (Valle del Cauca), y la dirección electrónica yugendotacionestextiles@gmail.com .

Mi procurada; TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S en la Calle 26 No. 69-63 Oficina 205 Edificio Torre 26 de la ciudad de Bogotá D.C. y Correo electrónico sibergaray@tramas.com.co

- El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 37-111 de la ciudad de Cali. Correo electrónico de notificación: notificaciones@gha.com.co.

Del señor Juez, respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.